



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00704230-NEU-DESP#MS - PAGO SUBROGANCIA AGTE. FLAVIA DANIELA TEMIS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00704230-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita se autorice el pago por Subrogancia a favor de la agente FLAVIA DANIELA TEMIS, Auxiliar de Estadística del Hospital Añelo, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, a partir del día 23 de Octubre de 2021 y hasta el reintegro de su titular;

Que por lo expuesto se hace necesario convalidar la Disposición N° 03/22, emitida por la Dirección del mencionado Hospital, mediante la cual se designa como Administrador del Hospital (ADH) a la agente FLAVIA DANIELA TEMIS, desde el día 23 de Octubre de 2021 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 59° inc. A) de la Ley 3118 que remite al Artículo 73° del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (EPCAPP), de la agente CAROLINA ELISABET VAZQUEZ (Legajo N° 909223- CUIL 27-33810175-4 – Categoría AD1);

Que la bonificación por Responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Administrador de Hospital, se encuentra excluida del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud aprobado por Ley 3118;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que en el Artículo 7° de la Ley 3118, se establece que para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación de la Ley 3118, por ser un cargo excluido del CCT, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición N° 03/22, emitida por la Dirección del Hospital Añelo, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

Artículo 2°: ASÍGNASE a la agente **FLAVIA DANIELA TEMIS** (Legajo N° 884843 - CUIL N° 23-35864682-4 - Categoría AD1), “Auxiliar de Estadística (XAD), secuencia 0005”, de la Planta Funcional del Hospital Añelo, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, como “Administrador Hospital (ADH), secuencia 0001” a partir del día 23 de Octubre de 2021 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 59° inciso A) de la Ley 3118 que remite al Artículo 73° del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (EPCAPP), de la agente **CAROLINA ELISABET VAZQUEZ** (Legajo N° 909223- CUIL 27-33810175-4 – Categoría AD1), con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.39 – PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE el pago por subrogancia a favor de la agente **FLAVIA DANIELA TEMIS**, tomando como análoga la Ley 2265, específicamente Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de Asesoría General de Gobierno.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.